



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planeación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal, con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 03/09/2024		Constancia de Registro No.		20240947
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
Plan de Desarrollo	"PDM" 2024 - 2027		Línea estratégica	Gobernabilidad con acción y confianza
Programa MGA			Sector MGA	45. Gobierno territorial
4502. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.				

Código BPIN	2024251750021	Nombre del Proyecto	Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía		
-------------	---------------	---------------------	--	--	--

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		Vigencia 2024			
Meta Producto		Indicador de Producto MGA		Ejecutado	Ejecución Presupuestal Acumulada
259 Adoptar la política pública de participación ciudadana		Documentos de planeación elaborados		Programado	Ejecutado
				0,1	0
				Nombre rubro CCPEI	
				Valor Solicitado	
4502035 - Documentos de planeación		24113450220242517500210352.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	
				Valor Solicitado	
				\$ 11.178.000,00	
				\$ 3.208.500,00	
				78%	

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.

APOYAR LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLEN EN LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA.

Valor en Letras:	ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS ML	Total	\$ 11.178.000,00
------------------	--	-------	------------------

Revisó: CARLOS CASTILLO
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: FLOREANIBE GUZMAN BUITRAGO
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: MARÍA JOSÉ ZAPATA AMAYA
Directora de Planeación del Desarrollo

Revisó: YAKLIN GUZMÁN SALINAS
Secretaría de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal.
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión las obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCPEI, CFC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera, con la solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa.
* Los presupuestos y demás anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia.
* La presente certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis

realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLEN PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un "Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". El artículo 2 de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, relacionando este artículo los de manera especial los contenidos de los numerales 1 y 5, para el caso : 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. Que la Ley 136 de 1994, artículo 91, y que fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Así mismo, el artículo 270 establece que "La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados". La Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015 es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 que se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente: La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar en plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, la posibilidad de revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, entre otros. La participación la ejercen todas las personas sin distinción de sexo, raza o condición. Se extiende también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil. Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley ha dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos que a una voz buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos y el cumplimiento de los deberes en el mundo vivo y problemático de la ciudad democrática. La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos». La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, desde su reglamentación estableció a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deberían ser incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas orientadas a promover los procesos participativos y decisorios donde se encuentre incluida toda la comunidad territorial (actores, líderes, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.). Además de ello, las dependencias creadas para tal fin en su territorio deberán: promover, proteger y acompañar y garantizar la participación ciudadana de toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía, proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de	

todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos.

Que en su artículo 53 de la mencionada Ley, establece: “Espacios de dialogo para la rendición de cuentas. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial, en la estrategia de rendición de cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentros presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.”.

Que con el ánimo de garantizar la participación efectiva de todas las comunidades en los procesos de toma de decisiones que benefician su territorio, la Secretaría de Participación Ciudadana, ha venido abriendo espacios de diálogo con diferentes grupos sociales que se han identificado en el municipio de Chía, que tienen intereses y demandas frente a sus territorios, con este fin se garantiza planes de trabajo entre la ciudadanía, y la administración municipal, para que estos tengan reconocimiento, espacios de formación , acompañamientos en sus planes, proyectos e iniciativas y que desarrollen actividades en beneficio de la participación ciudadana de todo el municipio.

Que los grupos sociales a los que se le viene realizando acompañamiento por parte de la Secretaría, en cumplimiento del derecho a la participación ciudadana, son: Habitantes de propiedad horizontal, Comité de ruralidad, Actores educativos y académicos, Consejo de juventud y gobierno estudiantil, Mesa de niños y niñas, Mujeres y diversidad de género, Concejo Municipal de Participación Ciudadana, Concejo de cultura y actores asociados, Comité de adulto mayor, transportadores, mesa de participación, mesa de la bicicleta, COMPOS, entre otros.

La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, establece en el capítulo III “De los acuerdos participativos” en los cuales define que “El proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil”. Así mismo enfatiza que “para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategia de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”, que su Artículo 91 de esta misma Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión. Y en su artículo 93 establece el “seguimiento a los acuerdos participativos” que reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional.

La Alcaldía Municipal de Chía establece, a través del Decreto No. 40 de 2019, manual básico de la administración municipal de Chía, que adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal. En dicho decreto se establecen las funciones específicas de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria así, “Artículo 86.- Son funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria:

- 2. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.
- 3. Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.
- 6. Promover ejercicios de control social y desarrollar la rendición de cuentas como procesos responsables y permanentes, en lenguajes comprensibles y de acuerdo con los intereses de los ciudadanos para la evaluación de la gestión pública.
- 8. Impulsar el trabajo en red para articular las capacidades colectivas que generen mayor impacto, potencien su representatividad y faciliten la transparencia de los recursos organizacionales.
- 10. Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.
- 12. Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género.
- 14. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.
- 15. Desarrollar y estimular los ejercicios de **presupuesto participativo** a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública municipal.”.

Que el parágrafo tercero (3°) del art. 40 del Capítulo 8: COMUNAS Y CORREGIMIENTOS, de la Ley 1551 de 2012 establece que: “Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del presupuesto municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito”.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria debe desarrollar espacios de dialogo, reuniones, encuentros, mesas de trabajo con diferentes grupos poblacionales y ciudadanía en general. En este marco de la estructura organizacional es nuestra preocupación y responsabilidad, procurar los medios y lo modos para que la participación ciudadana, se garantice, como derecho fundamental en Colombia.

Que desde el diagnostico municipal se identificó que una de la principales problemáticas en los bajos niveles de participación, baja asistencia a los procesos de formación y bajo interés en los asuntos que se lideran desde lo público; este panorama, propone unos retos importantes al sector en los que la secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en las que las estrategias a implementar deben ir orientadas a la promoción activa a la participación, al fomento y la formación en participación ciudadana para fortalecer la democracia local y construir una sociedad más inclusiva y participativa.

La vinculación activa de los diversos grupos poblacionales a las diferentes instancias y escenarios propiciados por la Alcaldía no solo constituye un derecho fundamental, sino también una necesidad imperativa para el desarrollo equitativo y sostenible de nuestra comunidad, y que aporte a la recuperación de la confianza en las instituciones gubernamentales, activando la escucha activa en la identificación de las necesidades de cada territorio, para que de manera articulada con la administración municipal se construyan entornos protectores que contribuyan al desarrollo de una ciudadanía motivada, creyente de lo público, que identifica sus falencias, pero también sus potencialidades, promoviendo y aportando al desarrollo territorial, articulando además con los diferentes actores que tienen incidencia en la vida del municipio.

Que el acompañamiento en participación ciudadana a los grupos poblacionales, es una herramienta esencial para empoderar a los ciudadanos, proporcionándoles las habilidades y conocimientos necesarios para comprender y ejercer plenamente sus derechos y para el cumplimiento de sus deberes como ciudadanos que aporten a la construcción de un desarrollo sostenible, en esta medida la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, es facilitadora para el desarrollo e implementación de procesos que contribuyan a eliminar barreras que obstaculizan los fines de la participación activa de todos los ciudadanos, atendiendo las

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la elaboración de documentos, informes, presentaciones que sistematicen los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, de los encuentros y demás espacios comunitarios donde se desarrollen las estrategias de participación ciudadana y de Política Pública de participación ciudadana.
2. Brindar apoyo en la gestión en las convocatorias a los diferentes sectores del municipio, para participar en los procesos que se desarrollan en el marco de las estrategias que contribuyan a mejorar la participación ciudadana y de Política Pública de participación ciudadana.
3. Brindar apoyo en la consolidación de bases de datos, reporte de datos, proyección y compilación de información, remisión de novedades en el sistema de información definido por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
4. Apoyar la atención al público en las instalaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, como en los territorios, además de las obligaciones que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación, de la Alcaldía municipal o por el supervisor del contrato.
5. Brindar apoyo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así como en los territorios en las actividades que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Chía y Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Tres (3) meses contados a partir de la suscripción la fecha de inicio en la plataforma Secop II sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Profesional Especializado de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		GESTIÓN EN CONTRATACIÓN				
		ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA			CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
					PÁGINA	6 de 8
				PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA		
2022	191	DIRECTA	DAYANA BAUTISTA RODRÍGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA ACOMPAÑAR A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA		\$30.866.850 10 MESES Y 15 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo *cuatro (04)* contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
NUEVE MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$9.315.000.00).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:
Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.
Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA". El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$9.315.000.00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS:
La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO:
El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor del contrato en tres (3) pagos discriminados así: Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.105.000.00), y/o por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.
Dichos pagos se realizarán previo el llenado de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:
De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD:

Bachiller, acreditado por medio de diploma y/o acta de grado

EXPERIENCIA:

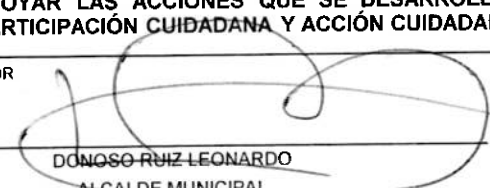
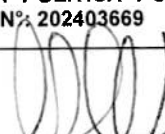
De 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades administrativas o logísticas relacionadas, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

4	3	2	1	N°
Específico	Específico	Específico	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
De la naturaleza	Operacional	De la naturaleza	regulatorio	Tipo
Perdida de documentos producto de sus intervenciones / no reportar conflicto de interés.	Cuando el contratista presente una incapacidad mayor a 5 días	Fenómenos naturales que impidan el desarrollo de las actividades	Expedición de normas que orientan a las organizaciones comunales a un trabajo en red, solo entre organismos comunales, generando cambios en las condiciones pactadas en el presente contrato	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
Aplaza el desarrollo de las actividades de campo	Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales	Aplaza el desarrollo de las actividades de campo	Cambios en el propósito del objeto contractual/reordenamiento de obligaciones.	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	2	2	1	Probabilidad
2	2	2	2	Impacto
4	4	4	3	Valoración del riesgo
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad/ contratista	¿A quién se le asigna?
Realizar otras actividades contractuales	Ajustar el cronograma de actividades	Realizar otras actividades contractuales	Modificación de actividades en el cronograma	Tratamiento/Controles a ser implementados
2	1	2	1	Probabilidad
2	1	2	1	Impacto
4	2	4	2	Valoración del riesgo
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
No	Si	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	Persona responsable por implementar el tratamiento
4	3	2	1	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Específico	Específico	Específico	General	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Externo	Externo	Externo	Interno	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Periodicidad ¿Cuándo?
				Monitoreo y revisión

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA									
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02	
								VERSIÓN	N° 9 01/01/2021	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA 2					FECHA	DD	MM	AAO	2024002620
							27	08	2024	
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR										TIPO DE SOLICITUD
GASTOS DE INVERSIÓN										INICIAL
										ADICIÓN (*)
		Rubro	Descripción							Valor
RUBRO CCPET	241		Administración Central							11,178,000.00
RUBRO CCPET	24113		Secretaría de Participación ciudadana							
RUBRO CCPET	2411345		Sector: Gobierno territorial							
RUBRO CCPET	241134502		Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.							
RUBRO CCPET	2411345022024251750021		Proyecto: Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía							
RUBRO CCPET	2411345022024251750021035		Producto: Documentos de planeación							
RUBRO CCPET	24113450220242517500210352.3.2.02.02.009		CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales							
FUENTE	1101		LIBRE ASIGNACIÓN							
CPC	91199		Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.							
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)										
OBJETO DE LA SOLICITUD	APOYAR LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLEN EN LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA Y ACCIÓN CUIDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA. - N°: 202403669									
AUTORIZADO POR	 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL  MUÑOZ SANCHEZ MARIA SOLEDAD SECRETARIO DE DESPACHO									

Proyectó y Revisó VICENTE TORRES SEFIRA ESTHER
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó MUÑOZ SANCHEZ MARIA SOLEDAD

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO

German 1101a
SPCAG
#1259

Número: 2024001815

05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24113	Secretaría de Participación ciudadana	
RUBRO CCPET	2411345	Sector: Gobierno territorial	
RUBRO CCPET	241134502	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	
RUBRO CCPET	2411345022024251750021	Proyecto: Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2411345022024251750021035	Producto: Documentos de planeación	
RUBRO CCPET	24113450220242517500210352.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	11,178,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	11,178,000.00
	91199	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	
Total Disponibilidad:			11,178,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240947

OBJETO:
APOYAR LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLEN EN LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA Y ACCIÓN CUIDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA.

Son:

Dependencia

Responsable

ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/C

SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA 2

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY PROFESIONAL UNIVERSITARIO 23561272
-------------------------------	---

Elaboró

Modificó

Imprimió

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

- 1. **OBJETO DEL PROCESO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLEN PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA.*
- 2. **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** NUEVE MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$9.315.000.00).
- 3. **PROPONENTE:** GERMAN ESTEBAN MORA SERRATO CC. 1005911550

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Título de Bachiller acreditado por medio de diploma y/o acta de grado	Fotocopia del Acta de grado con título de BACHILLER ACADÉMICO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD DE LUZ del 07 de Diciembre de 2018
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
De 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades administrativas o logísticas relacionadas, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad.	Empresa: Coltechos Cargo: Asistente administrativo Periodo de ejecución: 21 de Mayo de 2022 al 20 de Enero de 2023 Duración: 8 Meses Empresa: Hocol Cargo: Estudiante en práctica Periodo de ejecución: 13 de Septiembre de 2023 al 12 de Marzo de 2024 Duración: 6 Meses TOTAL: 14 Meses

- 4. De la anterior verificación se determina que **GERMAN ESTEBAN MORA SERRATO CC. 1005911550** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificada a través del presente documento.

Dado en Chía, Septiembre de 2024


MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

